



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº²⁵⁶.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente Nº **5649182** y Documento Nº **9594975**; y documentos que forman parte del presente expediente, así como la solicitud presentada por don **Anderson Gabriel CCARI ZAPANA**, quien pide el pago de **Vacaciones Truncas**, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo Nº 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 072-2025-GERESA**, (...) que celebran, de una parte, la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA**, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión 505, en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa, Cercado, representado por el **Abog. Jaime Pastor URIARTE VELAZCO**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 01328772, en calidad de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud a la R.G.G.R. Nº 320-2025-GRA/GGR, a quien en adelante, se denominara **LA ENTIDAD** y de la otra parte, el Sr. **CCARI ZAPANA ANDERSON GABRIEL**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº **42667509**, y Registro Único de Contribuyente Nº **10426675094**, domicilio en **CL. PERU MZ R LT 3 CHUCARAPI, AREQUIPA – ISLAY - COCACHACRA**, a quien en adelante se le denominara **EL TRABAJADOR**, (...);

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 15 de diciembre del 2025 y concluye el día 31 de diciembre de 2025, dentro del presente año fiscal;

Con Adenda Nº 198-2026, se prorroga el contrato a partir del 01 de enero del 2025 al 28 de febrero del 2026.

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual Nº 0075-2026-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, emitido por el responsable de Personal de la Red de Salud Islay, hace de conocimiento que ha laborado a partir del 15 de diciembre 2025 concluye el 28 de febrero del 2026, con un periodo total de contrato de 00 años, 02 meses y 16 días, durante su permanencia no hizo uso de días a cuenta de su periodo vacacional;

Que, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios Nº 072-2025-GERESA, en su cláusula sexta hace de conocimiento de la Remuneración Mensual es por el monto de **DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,700.00)**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 - Contratación Administrativa de Servicios – CAS, como se refleja en el contrato establecido entre el representante de la Gerencia Regional de Salud y El Trabajador, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057;

//..

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales;

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su "Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057."

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1°.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8°.- **Descanso Físico.** - en su inciso 8.6. *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese"*;

Que, contando con el Informe N° 201-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-OAPER emitido por la Unidad de Remuneraciones Planillas y Presupuesto, y la Liquidación N° 052-2026, Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, la peticionaria cuenta con **00 año, 02 meses y 16 días de servicios prestados en el Hospital Alto Inclan Mollendo de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 15 de diciembre del 2025 al 28 de febrero del 2026,** teniendo derecho a percibir como **Vacaciones Truncas** por el tiempo laborado en la Red de Salud Islay - Gerencia Regional de Salud de Arequipa Gobierno Regional de Arequipa, en el **Cargo de TÉCNICO EN LABORATORIO** no habiendo hecho uso de días a cuenta de periodo de vacaciones - Descanso Físico, durante el periodo de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2008, Decreto Supremo N° 075-2011, Ley N° 29849, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

..//





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....256.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Contando con los informes correspondientes y la liquidación practicada, y con el visto bueno del Jefe Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR y RECONOCER a favor de don **Anderson Gabriel CCARI ZAPANA**, el importe de: **QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES (S/. 570.00)** por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo comprendido del **15 de diciembre del 2025 al 28 de febrero del 2026**, del Hospital Alto Inclan Mollendo, de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.



Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a losTres..... (03.....)

del mes deJUNIO..... del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636